

**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, 18 de Junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2019-00382-00. Informándole que llegó dictamen de la Junta Regional de Calificación del Magdalena. Provea

DARILIS ESTHER PEREZ MUÑOZ  
SECRETARIA AD HOC

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**RADICADO: 2019-00382-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS MORALES SOLIS  
DEMANDADO: JORGE IGNACIO AGUDELO RESTREPO, COLPENSIONES Y  
A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**Santa Marta, Dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021)**

Se pone en conocimiento de la parte demandada y dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del párrafo 1º del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, del escrito recibido a través del correo institucional del Despacho el día 15 de junio de 2021, por el cual la parte demandada a través de su apoderado judicial allega copia del dictamen No. 7585334-384 de fecha 05 de marzo del 2021 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, a nombre de JUAN DE DIOS MORALES SOLIS, identificado con la cédula de ciudadanía 7.585.334.

Del anterior documento se le correrá traslado a la parte por el término de tres (03) días siguientes a la notificación para que se pronuncien sobre el mismo si a bien lo tengan de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 228 del C.G del P. aplicable por analogía a los juicios laborales.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

PONER en conocimiento de las partes el Dictamen No. 7585334-384 de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, del cual se correrá traslado por el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con los artículos 228 del C.G del P., aplicable por analogía a los juicios laborales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.  
JUEZA**